

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DIA 16 DIECISEIS DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, COMPARECIO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. L.C.P. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ Y MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ JAVIER VALLE CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

a) Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Que quienes actúan en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y IX, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como con los artículos 25, 26, fracción IV y 28 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, el Presidente Municipal o quien el designe, está facultado para la contratación de servicios o adquisiciones especiales que por la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, el criterio de selección dependa de aspectos subjetivos, los cuales son fundamentales para la contratación, entre las cuales se encuentran, publicidad.

e) El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, está debidamente facultado para suscribir el presente contrato, en representación del Presidente Municipal, tal y como se desprende del acuerdo delegatorio de facultades otorgado por el primer edil, con fecha de 11 once de octubre de 2015 dos mil quince.

f) Con el fin de mantener informado a la ciudadanía sobre las acciones y programas que realiza actualmente el Municipio de Zapopan, requiere de los servicios de publicidad que ofrece "EL PRESTADOR" consistentes en la inserción de anuncios en el periódico "El Occidental".

g) Para todo lo relativo con el presente contrato de prestación de servicios publicitarios, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en la cabecera municipal de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL PRESTADOR" que:

a) Es una persona jurídica legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 41,333 cuarenta y un mil trescientos treinta y tres, de fecha 24 veinticuatro de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco bajo inscripción 19-20 del libro 55 cincuenta y cinco, de la sección tercera y matrícula 129 ciento veintinueve, constituyéndose como Cía. Periodística del Sol de Guadalajara, S.A.

b) Mediante escritura pública número 56,847 cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha 20 veintinueve de junio de 1990 mil novecientos noventa, pasara ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, se aprobó la transformación de la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable.

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOCAN, JALISCO Y CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE GUADALAJARA, SA DE CV, CON FECHA VE DICEISE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, CON NÚMERO 00-107201.

c) Quien acude en su representación está debidamente facultado para suscribir el presente apto, tal y como consta en la escritura pública número 5,122 cinco mil ciento veintidós, de fecha 29 veintinueve de agosto de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Gerardo Ambrosio González, Notario Público 17 diecisiete de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas.

d) Su representación se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número PSG790724654.

e) Tiene su domicilio en la Calzada Independencia Sur número 324 trescientos veinticuatro, colonia Centro, municipio de Guadalajara, Jalisco.

f) Cuenta con la capacidad y elementos necesarios para proporcionar los servicios requeridos por "EL MUNICIPIO".

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente contrato de servicios publicitarios bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR" para que lleve a cabo la publicación de anuncios, a través del periódico "El Occidental", relativos a las diversas acciones y programas que actualmente está realizando el Municipio de Zapopan, bajo los términos y condiciones que se establezcan en el presente contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO" tendrá dentro del ámbito de competencia del presente contrato, las siguientes obligaciones:

a) Entregar el material que contenga su publicidad, en perfecto estado a juicio de "EL PRESTADOR", en formato DVD o por vía electrónica o impresa.

b) Girar instrucciones por escrito a "EL PRESTADOR" a través de la Coordinación de Análisis Estratégicos y Comunicación, indicando el espacio a utilizar para cada campaña, y el contenido de los anuncios que serán publicados en los mismos.

c) Cubrir puntualmente el importe a que se hace mención en la cláusula cuarta de honorarios y forma de pago.

2.- "EL PRESTADOR" tendrá dentro del ámbito de aplicación del presente contrato, las siguientes obligaciones:

a) Prestar sus servicios publicitarios, consistentes en la publicación de anuncios en el periódico "El Occidental", que le indique "EL MUNICIPIO", hasta por un valor equivalente a la cantidad pactada en la cláusula cuarta, de conformidad a las tarifas anexas, que firmadas por los que intervienen en el presente acto jurídico formen parte integrante del mismo.

b) Para el caso de que "EL PRESTADOR" dejase de otorgar el espacio comercial en las condiciones pactadas en este contrato, por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se requiera su utilización para la publicación de los espacios contratados en términos de Ley, éste repondrá a "EL MUNICIPIO" dicho espacio, dentro de la vigencia del presente.

c) Dar preferencia a "EL MUNICIPIO", según disponibilidad de espacio en el periódico.

TERCERA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día 16 dieciséis de marzo de 2017 dos mil dieciséis y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del mismo año.

CUARTA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de: \$280,400.00 (doscientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, como pago total, por concepto de los servicios que ampara el presente contrato, cantidad que será cubierta conforme se vaya pautando la publicidad y de acuerdo a las tarifas anexas, previa presentación de la factura correspondiente que deberá contener los requisitos fiscales respectivos, a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal, la cual se encuentra dentro de las instalaciones de la Unidad Administrativa Basílica, ubicada en la calle Eva Briteño número 2563 dos mil quinientos sesenta y tres 2° segundo piso.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS:

De conformidad con el numeral 52 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Municipio de Zapopan, "EL PRESTADOR" debe presentar una garantía por el diez por ciento del monto total del contrato,

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE GUADALUPE, S. DE C.V., CON FECHA 16 DIECISÉIS DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO 00-102/2017.

para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:

Este contrato, no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines sin el previo consentimiento por escrito de las partes; si hubiere incumplimiento por alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

OCTAVA.- DEL ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el mismo.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD:

Este contrato es de prestación de servicios publicitarios por lo que "EL MUNICIPIO" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con "EL PRESTADOR", quedando obligado únicamente, al cumplimiento de las disposiciones contraladas en el presente contrato.

DÉCIMA.- SALDOS PENDIENTES:

Ambas partes acuerdan utilizar el 100% del monto del presente contrato, hasta la fecha del término de su vigencia, pero en caso de que al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, queden saldos pendientes, éstos podrán ser consumidos dentro de los 3 tres meses posteriores, conforme a las tarifas que aplica para este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, mientras este vigente, siempre y cuando exista la notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes podrán dar por concluido anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 diez días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS IMPUESTOS:

Tanto "EL PRESTADOR" como "EL MUNICIPIO" cubrirán los impuestos federales, estatales o municipales que les correspondan, de acuerdo con las Leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos, o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA CUARTA.- DEL SEGUIMIENTO:

"EL MUNICIPIO" designa a la titular de la Dirección General de Comunicación Social, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA:

Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, conjuntamente con los testigos que para su debida constancia, ratifican y firman por cuadruplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

POR "EL MUNICIPIO"

L.C.P. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO

VILLA

COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL EN

REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL POR ACUERDO

DELEGATORIO

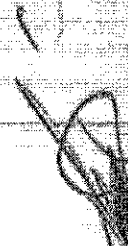
MTRO. JOSE LUIS TOSTADO
BASTIDAS
SÍNDICO MUNICIPAL

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PUBLI-GRÁFICOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOCAN, JALISCO Y CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE GUADALUPE, SA DE CV, CON FECHA 16 DICIEMBRE DE 2017 909 MIL DIECISIETE, CON NUMERO CO-102/2017.

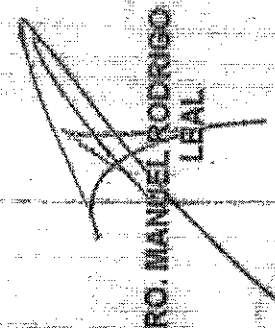

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL

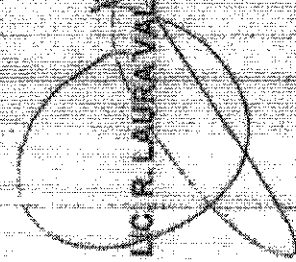
POR "EL PRESTADOR"
CÍA PERIQUÍSTICA
DEL SOL DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.


C. JOSÉ JAVIER VALLE CHÁVEZ
APODERADO

TESTIGOS


MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO
LEAL

RLVT


LIC. R. LAURA VALDEZ DE LA TORRE



